



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, en forma directa, 389 vehículos de fuerza motriz, mismos que son propiedad Estatal, considerados inútiles.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con base en la anterior certeza jurídica, nos abocamos a la revisión del expediente respectivo, turnado por el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, a efecto de estudiar su contenido, cuyo objeto es obtener la autorización correspondiente para la enajenación de bienes muebles pertenecientes a la Hacienda Pública Estatal.

Ahora bien, una vez revisado el expediente de referencia, encontramos que dicho asunto carece de documentación necesaria, considerada como requisito sine qua non para la procedencia de la autorización correspondiente, como la falta de justificación para proceder a la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes objeto de la presente acción, y no a través de subasta pública.

Aunado a lo anterior, destaca también la caducidad de la acción legislativa intentada, en virtud de la falta de actividad procesal de parte del promovente, durante un período de tiempo prolongado, ya que dicha Iniciativa fué recibida por este Congreso del Estado en la anterior Legislatura, no obstante que el interesado fué exhortado, en reiteradas ocasiones, para darle el seguimiento correspondiente, solicitándole que cubriera los requisitos referidos, para determinar sobre su procedencia.

Con base en los anteriores planteamientos, esta comisión dictaminadora estima prudente devolver el expediente respectivo al Titular del Poder Ejecutivo, dejando a salvo los derechos y las acciones legislativas del promovente para que, en su caso, promueva la Iniciativa de Decreto correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora sometemos a la justa consideración de los miembros del Pleno Legislativo, para su aprobación definitiva, el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:

### **PUNTO ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.** Por carecer de documentación respectiva, se determina remitir al Titular del Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría General de Gobierno, el expediente relativo a la Iniciativa mediante el cual se autoriza a enajenar, en forma directa, 389 vehículos de fuerza motriz, mismos que son propiedad Estatal, considerados inútiles.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se dejan a salvo los derechos y las acciones legislativas del promovente para que, en su caso, promueva la Iniciativa de Decreto correspondiente, remitiéndole la documentación integrada en el expediente respectivo.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinte días del mes de marzo del año dos mil seis.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Dip. Servando López Moreno.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Secretario**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Vocal**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se Autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar, en forma directa, 389 vehículos de fuerza motriz, mismos que son propiedad Estatal, considerados inútiles.*